

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Junio de 1909.

| HORAS | ALTIMETRA del barómetro reducida á 0° y en milímetros. | TERMÓMETRO | | Tensión del vapor acuoso. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y clase del viento. | | ESTADO del cielo. |
|---------------------|--|------------|-------------|---------------------------|-------------------|-------------------------------|---------------|-------------------|
| | | Seco. | Humedecido. | | | | | |
| 12 de la noche..... | 707.65 | 14.5 | 8.8 | 5.6 | 46 | NE..... | Brisa fuerte. | Despejado. |
| 6 de la mañana..... | 7.79 | 12.4 | 8.4 | 6.2 | 58 | NE..... | Brisa..... | Idem. |
| 9 de la mañana..... | 7.83 | 19.8 | 14.4 | 9.5 | 55 | NE..... | Brisa ligera. | Idem. |
| 12 del día..... | 6.98 | 26.2 | 15.5 | 7.6 | 31 | ESE..... | Idem..... | C. despejado. |
| 3 de la tarde..... | 5.66 | 28.4 | 15.6 | 6.7 | 24 | W..... | Idem..... | Nuboso. |
| 6 de la tarde..... | 4.99 | 26.6 | 14.4 | 6.0 | 24 | NW..... | Brisa..... | May nuboso. |
| 9 de la noche..... | 5.42 | 20.7 | 12.7 | 6.9 | 38 | WSW..... | Calma..... | Nuboso. |

| | | | |
|--|------|---|------------|
| Temperatura máxima del aire á la sombra..... | 29.6 | Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... | 287.0 |
| Idem mínima..... | 10.7 | Oscilación barométrica ídem (milímetros)..... | 2.84 |
| Diferencia..... | 18.9 | Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... | — 1.23 |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... | 36.6 | Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... | |
| Idem íd., dentro de una esfera de cristal..... | 62.1 | Sol completamente despejado..... | 11 h 10 m. |
| Diferencia..... | 25.5 | Sol entrecubierto por nubes ó vapores..... | 1 h 10 m. |
| Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... | 48.0 | Total de insolación durante el día..... | 12 h 20 m. |
| Idem mínima ídem..... | 9.5 | | |
| Diferencia..... | 38.5 | | |

SUBASTA

Dirección General de Correos y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 19 del actual, para adquirir, mediante subasta pública 10.000 postes de castaño bravo, 2.000 de ocho metros de longitud y 8.000 de siete metros, con destino á las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la Ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo mes de 1852 y demás disposiciones vigentes, para la adquisición de material telegráfico, á los quince días contados desde el siguiente al en que apareza este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el primero laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sita en la calle de San Ricardo, Gabinete Central presidido por el señor Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el excelentísimo señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, del Jefe del Negociado octavo y del Notario que levantará el acta correspondiente.

2.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro Público, Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

3.^a Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones, inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 2.000 postes de ocho metros de longitud á (tantas pesetas) uno y 8.000 de siete metros á (tantas pesetas) uno; todos ellos de castaño bravo y colocados sobre vagón en la estación ó estaciones férreas de (tal línea) de (tal Compañía). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»

(Fecha y firma.)

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.^a Con arreglo á la Ley de 14 de Febrero de 1907, no se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

5.^a Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse; pudiendo hacerse las licitaciones por medio de Apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

6.^a La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más beneficiosas, se procederá á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

7.^a En el término de quince días á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento

de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado a tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasiona el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se imputarán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

8.^a La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso, se acompañará á la carta de pago la nómina que acredite la adquisición legal de aquéllas.

En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos que no se devolverán al interesado, hasta el día en que se acuerde la cancelación.

9.^a La entrega del material subastado deberá terminarse á los dos meses siguientes á partir de la fecha de otorgamiento de la escritura, abarcándose aquélla cargada los postes sobre vagón por cuenta del contratista, pudiendo hacerse esta operación en una ó varias estaciones férreas, siempre que en la proposición se determine el número y clase de postes que se entregará en cada una, y cuyo número deberá ser el necesario para cargar parejas completas de vagones, en las proposiciones por longitudes que determinen los Comisionados de esta Dirección General.

10. El reconocimiento tendrá lugar en los puntos que, de acuerdo con el contratista, designe la Administración, verificándose por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en este pliego se señalan, marcando los útiles y admitidos por ellos quedando responsable el contratista, de los trasportes, extravios y desperfectos que sufra el material hasta ser colocado sobre vagón, donde tendrá efecto la recepción definitiva.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones, quedando asimismo obligado á marcar los postes á fuego con la cifra 9, de nueve centímetros de altura y cinco milímetros de profundidad, que se situará á dos metros de la cogolla.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

11. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumplierse con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

12. En caso de que la Administración se viera obligada á rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta á adquisición directa del todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor costo, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

13. Si el contratista demostrara que el haber retrasado la entrega ha dado motivo á la rescisión de que trata la condición anterior, obedece á su voluntad, ofreciendo llenar sus compromisos en plazo breve, podrá concederle la Administración, si lo estima conveniente, una prórroga prudencial para que los cumpla.

14. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 14 pesetas por poste de 8 metros y 11 pesetas cada uno de los de 7 metros.

15. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

16. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al concepto 1.º, artículo 2.º, capítulo 18 del presupuesto vigente.

17. El contratista queda obligado á satisfacer el 120 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

18. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Los postes deberán estar cortados en la época en que la savia ha descendido

por completo, cuya circunstancia la justificará el contratista con certificado de la Autoridad correspondiente, en el que conste la fecha del corte, no admitiéndose aquellos en que éste date de más de tres años, así como tampoco los aserrados.

2.º Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud, terminando en punta ó chafán por la cogolla. Deben ser sin nudos profundos ni vetas oscuras, perfectamente sanos y sin otros defectos que puedan afectar á su resistencia ó les haga impropios para el uso á que se destinan. Colocados entre dos apoyos, producirán un sonido claro y vibrante al golpearlos con un martillo.

3.º Serán rectos del raigal á la cogolla, tolerándose, no obstante, curvas ó irregularidades en la parte que ha de enterrarse; una curva uniforme ó varias en que la flecha de aquélla ó la suma de las de éstas no excedan del dos por ciento de la longitud del poste, considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura ó que formen hacia la cogolla una muy marcada y sensible á simple vista.

4.º Las dimensiones de los postes respecto á su grueso deberán ser las siguientes: para los de ocho metros, 28 centímetros de circunferencia en la cogolla y 51 á metro y medio de la coza para los de siete metros, 25 en la cogolla y 46 á metro y medio de la coza.

Cuando á juicio del funcionario ó funcionarios encargados del reconocimiento, se considere que la madera, por su bondad y demás condiciones, lo merece, podrán admitirse postes con la tolerancia de dos centímetros de menos en las circunferencias á metro y medio de la coza, así como también con uno por ciento en menos en las longitudes.

Si el contratista presenta postes de mayor longitud que la marcada, pero sin los gruesos correspondientes, se considerarán admisibles dentro del tipo y precio á que se ajusten sus dimensiones.

Madrid, 19 de Junio de 1909.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado, Ciarva. S—579

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio de 1909, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 13 del próximo mes de Agosto, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y fábrica del trozo 3.º de la 1.ª sección del Ferrocarril de Lérida á Saint-Giron, por el valle del Noguera Pallaresa, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 127.084,72.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 6 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1276,85 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo 3.º de la sección 1.ª del ferrocarril de Lérida á Saint-Giron, por el valle del Noguera Pallaresa, provincia de Lérida.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años;

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará

en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del romate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 63.842,36 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Director general, Abilio Calderón. S—599

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio 1909, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las doce, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de explanación y fábrica del trozo 4.º de la 1.ª sección del ferrocarril de Lérida á Saint Giron, por el valle del Noguera Pallaresa, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 64.333,32.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 16 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.333 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego

el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de explanación y fábrica del trozo cuarto de la Sección primera del ferrocarril de Lérida á Saint Giron, por el valle del Noguera Pallaresa, provincia de Lérida.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apenebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá

derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 64.333,32 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Director general, Abilio Calderón. S—600

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Diciembre de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1909-10 para conservación de la carretera de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de 19.630,07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anun-

cio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—601

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Marzo de 1905, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Orense á Santiago, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 62.896,55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.^a, arreglándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 630 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—602

En virtud de lo dispuesto por orden de 14 de Junio de 1909 esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de continuación de un muro de la carretera de Ponferrada á Orense, traviesa de Castro Caldelas, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 10.635,10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—603

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Junio de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios durante 1908-9-10 de la carretera de Valladolid á Santander, 2.^a sección, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 19.983,81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Mi-

nisterio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 21 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—604

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de construcción del trazo 1.^o de la carretera de Sahagún á Valencia de Don Juan, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 80.203,34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.100

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Sahagún á Valencia de Don Juan, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—605

Junta de subasta de la Fábrica de pólvora de Murcia.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse primera convocatoria de proposiciones particulares en esta Dependencia el día 19 de Julio próximo para la venta del material y efectos inútiles que se relacionan y que existen en los almacenes de la Fábrica de pólvora de Murcia, se hace saber para conocimiento de todos aquellos que desean tomar parte en dicha convocatoria que tendrá lugar á las once de la mañana del expresado día.

El pliego de condiciones técnico y económico-facultativas con precios límites y legales, estará de manifiesto en dicha Dependencia todos los días no feriados á las horas ordinarias del despacho, y las proposiciones redactadas en papel de la clase 11.ª se ajustarán al modelo que se expresa al final.

Materiales y efectos inútiles que se enajenan.

| Clase de materiales. | Cantidad. | Unidad. | Precio límite de unidad. Pesetas. |
|------------------------------|-----------|---------|--------------------------------------|
| Cine en piezas inútiles..... | 3.800 | Kgmos. | 0,45 |

Murcia, 22 de Junio de 1909.—El Oficial 1.º de Administración Militar, Luis Galera.—V.º B.º.—El Coronel Presidente, Zaragoza.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... (tal parte) según cédula personal número... (tantos), que exhibe, enterado del anuncio inserto en el número... (tantos) (se citará el de la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de Murcia en que se publique) y del pliego

de condiciones á que se refiere, ambos documentos relativos á la venta por medio de convocatoria de proposiciones particulares de un lote de cine en piezas, inútiles, se comprometo á pagar al precio de... (tantos) céntimos de peseta el kilogramo de dicho lote (expresándolo en letras sin onmiendas ni raspaduras) acompañando carta de pago de la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor).
S—596

Junta Administrativa del Arsenal de la Carraca.

ANUNCIO

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, números 164, 129 y 130, de fechas 13, 17 y 18 del corriente mes, respectivamente, para contratar las obras necesarias en el Almacén General de este Arsenal, tendrá efecto en el sitio y forma anunciada en dichos periódicos oficiales, el día 2 de Julio próximo á la una de su tarde.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados en este servicio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento que tengan del insertado en el Diario Oficial del Ministerio del Ramo.

Arsenal de la Carraca, 21 de Junio de 1909.—El Secretario, Rafael Benavente.
S—534

Junta de Obras del Pantano de la Peña.

ANUNCIO

Bases del concurso para el suministro de 3.000 toneladas de cemento Portland artificial de producción nacional.

Autorizada la Junta por Real orden de 17 de Mayo de 1909, ha acordado convocar á este concurso, con arreglo á las siguientes bases:

1.ª En los días laborables, de las treinta (30) fechas siguientes á la de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, estará expuesto el pliego de condiciones particulares en el domicilio de la Junta, Zaragoza, calle de Don Jaime I, 61, desde las quince á las diecinueve horas;

2.ª Los proponentes deberán ajustar sus proposiciones al modelo adjunto, redactadas en papel de undécima (11) clase;

3.ª Las proposiciones se recogerán en los mismos días y horas y en el domicilio expresados en la base 1.ª, debiendo entregarse, mediante el oportuno recibo, la proposición en sobre cerrado dirigido á la Junta y expresando que es para este concurso, y á la vez, pero á la vista, un resguardo de depósito provisional de tres mil (3.000) pesetas, en la Caja de Depósitos en Madrid ó en Zaragoza, á disposición del Presidente de la Junta de Obras;

4.ª El último día hábil, media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones que quedará expuesta al público;

5.ª La Superioridad elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica; pudiendo también rechazarlas todas;

6.ª Se comunicará á los proponentes el resultado del concurso;

7.ª El Adjudicatario no podrá retirar su resguardo hasta después de aprobada

la liquidación. Los demás proponentes podrán retirar sus resguardos inmediatamente de comunicada la adjudicación.

Zaragoza, 21 de Junio de 1909.—El Presidente de la Junta, Francisco Pascual.—El Secretario, Jorge Jordana.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día..., y del pliego de condiciones particulares para el suministro de cemento Portland artificial, con destino á las obras del pantano de la Peña, se comprometo á ejecutar el suministro con sujeción á los dichos documentos, en plazo á conveniencia de la Administración, mínimo de un año y máximo de dos años, y por las cantidades y precios del siguiente:

PRESUPUESTO

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Tres mil toneladas de cemento, peso neto sobre vagón en la estación de La Peña (Huesca), al precio de pesetas ..., (en letra) por tonelada, y devolviéndole al proponente los sacos envases..... | (tantas) |
| Sacos envases del cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable: sesenta mil sacos al precio de..., (en letra) pesetas..... | (tantas) |
| Total..... | (tantas) |

Total... (en letra) pesetas.
(Domicilio del proponente).

(Fecha y firma).

Relación de los certificados que se acompañan.

(Aquí se relacionarán los certificados que guste presentar el proponente, sobre ensayos del cemento que ofrece; pero han de ser los originales de laboratorios oficiales y deberán ir cosidos á la proposición).
S—591

Junta de Obras del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Aprobado por Real orden de 22 de Mayo próximo pasado la adquisición de una draga de mandíbulas, con máquina de vapor para su funcionamiento y pontón para su instalación, con destino á este puerto, se hace saber, por acuerdo de esta Junta adoptado en sesión de ayer, que á los sesenta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si el anterior fuese festivo, y á las catorce horas, tendrá lugar el concurso para el suministro del expresado material, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y ante una Comisión de la Junta, en sus oficinas, calle de la Rosa, número 1.

Todas las proposiciones que no se ajusten al modelo y pliegos de condiciones facultativas y económicas serán rechazadas en el acto.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Junio de 1909.—El Secretario Contador, Lorenzo Fernández.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, y á las facultativas de este contrato, han de regir para la adquisición por concurso de una draga de mandíbulas, con máquina de vapor para su funcionamiento y pontón para su instalación, con destino á este puerto.

Artículo 1.º Este concurso se celebra con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento de

28 de Febrero de 1908 para protección á la industria nacional.

Art. 2.º El concurso se celebrará á los sesenta días de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si el anterior fuere festivo, durante cuyo plazo se admitirán en la Secretaría de la Junta de Obras de este puerto, todas las proposiciones que se presenten, en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 11.ª, y acompañadas del resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de esta provincia, una cantidad importante á lo menos el cinco por ciento (5 por 100) del tipo de la proposición, en efectivo ó en valores del Estado, con arreglo á la cotización oficial.

Art. 3.º El Secretario dará recibos de estos documentos, indicando en él la fecha de la presentación.

Art. 4.º A las proposiciones escritas se acompañarán con arreglo á lo consignado en el artículo 16 del pliego de condiciones facultativas, un plano acotado del pontón, máquina á vapor y draga, y sesenta Memoria expresando las clases del metal de que están formadas las piezas principales, y de conformidad á lo señalado en el artículo 17 del referido pliego, documento expresivo de la forma y plazos en que el concursante desea se efectúe el pago, teniendo en cuenta que el veinticinco por ciento (25 por 100) del total importe de la draga no podrá percibirlo hasta que la Superioridad apruebe el acta de recepción de la misma.

Art. 5.º El pliego de condiciones facultativas estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, desde el día en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta media hora antes de la señalada para el concurso en que se cerrará la admisión de pliegos.

Art. 6.º El acto tendrá lugar en el local de la Junta, calle de la Rosa, número 1, y á las once horas, ante una Comisión de la Corporación, con asistencia del señor Director facultativo de las obras y de un Notario público.

Art. 7.º Se desecharán en el acto todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones estipuladas, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, según el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, las que reúnan los requisitos establecidos.

Art. 8.º A las veinticuatro horas de celebrado el acto, se devolverán los resguardos de los depósitos á los firmantes de las proposiciones que hubiesen sido desechadas.

Las garantías de las demás quedarán en poder de la Junta, hasta la publicación en la GACETA DE MADRID de la Real orden que adjudique el contrato.

Art. 9.º Una vez conocida oficialmente la resolución Superior, será obligación del adjudicatario elevar la fianza provisional hasta el diez por ciento (10 por 100) de la cantidad en que se hubiese adjudicado el servicio y otorgar escritura pública del contrato ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife que la Junta designe.

La fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos ó en su Sucursal de esta capital, y presentará la escritura en un plazo que no podrá exceder de veinte días, contados desde aquél en que se le comunicó la adjudicación.

La falta de cumplimiento de esta condición trae consigo la rescisión del contrato con pérdida de la fianza provisional.

Art. 10. Los gastos de escritura del contrato, lo mismo que los que ocasionen

el expediente del concurso, copias que se pidan y anuncios en los periódicos oficiales, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Aprobada por la Superioridad el acta de recepción definitiva del material, se devolverá la fianza al contratista si estuviere libre de responsabilidad y previa justificación del pago de la contribución industrial y anuncio en los periódicos oficiales.

Art. 12. El pago del setenta y cinco por ciento (75 por 100) de la cantidad en que se hubiera adjudicado la adquisición de la draga, se hará por la Junta de Obras del puerto en los plazos que se estipulen, mediante certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las obras y aprobación de la Junta.

El veinticinco por ciento (25 por 100) restante hasta completar el total importe, se abonará al ser aprobada por la Superioridad el acta de recepción.

La fianza se devolverá aprobada que sea la referida acta, salvo las contingencias expresadas en el artículo once (11).

Santa Cruz de Tenerife, 15 de Junio de 1909.—El Presidente, Manuel de Cámara.—El Secretario-Contador, Lorenzo Fernández.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... con cédula personal número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de una draga de mandíbulas con máquina de vapor para su función miento y pontón para su instalación, con destino al puerto de Santa Cruz de Tenerife, se comprometo á llevar á efecto el suministro de este material con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, expresada en pesetas, escrita con letra clara y que no dé lugar á dudas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—570

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Pablo Elipo, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de esta capital, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de diez días, á contar del siguiente á su publicación, comparezca ante esta Delegación de Hacienda á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo judicial que se le sigue por el aleance de 10.545,65 pesetas que le resultó en su gestión recaudatoria por cédulas personales; advirtiéndole que de no comparecer dentro del indicado plazo, se tendrán por contestados y declarado en rebeldía, con arreglo al Reglamento Orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Teruel, 22 de Junio de 1909.—El Delegado instructor, Manuel Obres.

P—16.9

Administración de Hacienda de la provincia de Palencia.

NEGOCIADO DE INDUSTRIAS

Ignorándose el actual domicilio y paradero de D. Emeterio González, vecino que fué del pueblo de Santillana de Campos, en esta provincia de Palencia, y conforme á lo dispuesto por el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimien-

tos, se le hace saber por el presente el acuerdo recaído en el expediente de defraudación seguido al mismo por haber ejercido la industria de zapatero, comprendida en la tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 103 del Reglamento de industrias vigente, sin hallarse previamente matriculado, y que copiado á la letra dice así:

«Visto el presente expediente de defraudación instruido contra D. Emeterio González, vecino que fué del pueblo de Santillana de Campos, por no pagar la cuota correspondiente al ejercicio de la industria de Zapatero, comprendida en la tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 103 del vigente Reglamento de la contribución industrial.

«Resultando que ignorando esta Administración el actual domicilio y paradero del expedientado, se le citó por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y de la GACETA DE MADRID, haciéndole saber tenía el expediente de manifiesto por término de diez días, para que en dicho plazo alegara en su defensa cuanto estimara pertinente á su derecho; habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado sin que el interesado haya alegado nada en su defensa:

Considerando que no habiendo aducido prueba alguna el expedientado, debe atenderse para la resolución del presente expediente á los hechos que resultan del mismo, y según aparece del acta de ocultación que lo encabeza, el interesado en mismo ha ejercido desde 1.º del mes de Abril del próximo pasado año de 1908, la industria á que este expediente se refiere, sin hallarse para ello matriculado.

«Esta Administración, en vista de lo expuesto, tiene á bien acordar se le exijan las responsabilidades, cuota y recargos legales que por el ejercicio de la industria comprendida en la tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 103, debe satisfacer don Emeterio González, como comprendido en el caso 2.º del artículo 181 del vigente Reglamento de la contribución industrial, practicándose la siguiente liquidación.»

Presupuesto de 1908.

Alta desde 1.º de Abril de 1908, tarifa 4.ª, clase 7.ª, número 103.

Cuota, 10,50 pesetas.

16 por 100 municipales, 1,68.

6 por 100 cobranza, 0,73.

2 décimas, 2,10.

Total, 15,01.

Penalidad.

Una tercera parte que corresponde percibir al Tesoro de las 14 pesetas de cuota anual, 4,67 pesetas.

Dos terceras partes que correspondo percibir á la Inspección de Hacienda de las 14 pesetas de cuota anual, 9,33.

Total penalidad, 14.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la parte interesada; advirtiéndole que deberá ingresar en Arcas del Tesoro en el improrrogable plazo de diez días las responsabilidades que se detallan, pues transcurrido que sea dicho plazo, se procederá á su cobro por la vía ejecutiva de apremio, según determina el artículo 59 del vigente Reglamento de la Inspección, debiendo hacer presente que de este acuerdo podrá recurrir en alzada ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia de Palencia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparécen inserto el presente anuncio en este periódico oficial, y transcurrido que sea el plazo sin que el interesado haya hecho reclamación alguna, se considerará firme este acuerdo

Palencia, 16 de Junio de 1909.—El Administrador de Hacienda, Félix de Santillán. P—1598

Recaudación de Contribuciones de Albacete.

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—Habiendo sido declarada responsable D.^a María Magdalena de los Llanos Merino y Poreel al pago de 722 pesetas y 61 céntimos que importa la contribución por el concepto de urbana desde el año 1901 al primer trimestre del año actual, impuesta á la casa número 24 de la calle de la Concepción, de esta ciudad, que ha debido de pagar como poseedora material de la misma, que en la actualidad viene figurando en contribución á nombre de D.^a Carmen Poreel Díaz, por no haberse cumplido el deber que les impone el artículo 45 del Reglamento de la Contribución de 30 de Septiembre de 1885, y encontrándose por tanto en el caso especialmente consignado en el artículo 54 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

«En su virtud, requiérase para que en el plazo de cinco días pueda solventar sus débitos con los beneficios que otorga el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y siendo usted el deudor á que la anterior providencia se refiere, se lo notifico en la forma prevenida en el párrafo 4.^o de la referida Instrucción, artículo 142.

Albacete, 19 de Junio de 1909.—El Recaudador, Miguel Lerma.

Diligencia.—Para que tenga cumplido efecto, entrego la presente cédula por triplicado al señor Tesorero de Hacienda.

Albacete, 21 de Junio de 1909.—El Arrendatario.

Señora D.^a María Magdalena de los Llanos Merino y Poreel. P—1625

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de la provincia de Coruña.

D. José Vázquez Ares, Agente ejecutivo auxiliar de las mismas en dicha provincia.

Hace saber: Que en el expediente de que se hará mención, se dictó la siguiente

«**Providencia.**—Visto lo actuado en este expediente ejecutivo de apremio, instruido para hacer efectiva la contribución urbana impuesta en el término municipal de esta capital, á nombre de D. José María Bugallo y hermanos, en descubierta desde el segundo trimestre del ejercicio de 1893-94.

«1.^o Resultando que siendo desconocidos y de ignorado paradero los contribuyentes y los dueños de la casa afectada, señalada con el número 31 moderno, sita en la calle del Orzán, de esta población, fueron todos sus representantes y las personas que sobre la misma tuviese algún derecho requeridos al pago de la contribución por edictos, consignándose en algunos de ellos el embargo efectuado en aquella finca, notificándose otras diligencias:

«2.^o Resultando que no tuvo lugar la anotación preventiva del embargo en el Registro de la Propiedad por no constar inscrita la finca á nombre de los apremiados, y por otros motivos no subsanables, origen de que aquella fuese donada:

«3.^o Resultando en opinión del señor Registrador de la Propiedad de este par-

tido, según certificación que expidió el 19 de Abril de 1907, obrante á los folios 41 al 46 del expediente, que la referida casa está gravada con las siguientes cargas: una hipoteca constituida en 1793 para responder de un contrato de ejecución de obras en la Casa-Consulado de la calle de Panaderos; una pensión de 305 reales anuales á D. Juan José González de San Pedro, la cual parece ser la misma que guarda relación con la inscripción número 1.147 del folio 480, libro 4.^o del caso de la Contaduría de Hipotecas, con fecha 8 de Octubre de 1830, extendido á favor de Juan Balsa, y otra hipoteca hecha por D.^a María Romay á D. Félix Saiz, existente al folio 441 del mismo libro 4.^o, número 1.031:

«4.^o Resultando que una tercera parte de la casa embargada consta inscrita á nombre de D.^a Josefina Tosmodey Ambrós, viuda de D. Cesáreo Bugallo de Chan, habiendo constituido sobre ella y otra finca dicha señora, dos hipotecas á favor de D. Juan Antonio López Couto Garafa, una relativa á 1.625 pesetas, que por término de cuatro años le prestó el 6 de Noviembre de 1883; y la otra referente á otro préstamo de 2.500 pesetas, que le hizo por el plazo de un año, el 9 de Mayo de 1887:

«5.^o Resultando que D.^a María de los Dolores López Couto Garafa, titulándose dueña de los dos créditos hipotecarios mencionados en el precedente resultando, por haber recaído en ella toda la herencia de su finado hermano el D. Juan Antonio López Couto Garafa, hizo renuncia de cuantos derechos que por los mismos le corresponden y afectan á la tercera parte de finca referida, en cuanto á consentir que la expresada porción, juntamente con las otras dos terceras partes restantes, se venda en pública subasta, como libre y exenta de toda responsabilidad en las dos hipotecas últimamente relacionadas, y del pago de sus intereses á reserva, en compensación, previa justificación de su cualidad de dueña, de que pueda percibir la tercera parte del sobrante de la venta de la finca, si lo hubiere, deducidos débito principal, recargos y costas, pretensión que lo fué admitida, si dicha tercera parte líquida no resulta superior á la cantidad de 2.925 pesetas, á que asciende el débito principal hipotecario, señalado á la parte de finca expresada, por el prestamista y el prestatario; y además de poder percibir como máximo la expresada cantidad, á percibir igualmente del exceso que resulte, la suma correspondiente á razón de un real por cien cada año de las mencionadas 2.925 pesetas, por los intereses tan sólo de las cien últimas anualidades, susceptibles de cobro conforme al Código Civil:

Considerando que se está en el caso de proceder á la venta de la totalidad de la casa número 31 de la calle del Orzán, que se deja expresada,

Esta Agencia, desde luego acordándolo, señala para su celebración, que tendrá lugar en subasta pública presidida por sí mismo ó por quien legítimamente la sustituya, el miércoles 28 de Julio próximo venidero, á las diez horas, en la oficina Arrendataria de contribuciones, sita en esta capital, Marina, 15, acaesorio, bajo, por el tipo de tasación, consistente en 3.105 pesetas, con estricta sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de apremios, de 26 de Abril de 1900, y á las siguientes

Condiciones.

«A. Los deudores, dueños de la finca, acreedores hipotecarios en su caso, los causahabientes de todos ellos, y quienes

legalmente los represente, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

«B. Para optar á la subasta, es requisito indispensable que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del avalúo.

«C. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, referido.

«D. Es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación; y si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público, anunciándose luego nueva subasta.

«E. El expediente ejecutivo, con los documentos de que se compone, que forman parte integrante del mismo, hasta el día de la celebración de la subasta, se halla de manifiesto todos los días hábiles, de diez á trece, en el local donde se verificará, y se advierte á los licitadores y rematante que no pueden exigir más títulos que los que constan en dicho expediente, con los cuales habrán de conformarse.

«F. La inscripción previa de la finca, precedente, bien á nombre de todos ó cada uno de los apremiados, ó al de los propietarios, si le conviniere al rematante, lo intentará éste por sí directamente, y serán de su cuenta cualesquiera gastos que por su consecuencia se ocasionen.

«G. Igualmente serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de venta y más inherentes á su otorgamiento.

«H. Y no pudiendo determinarse si las cargas consignadas en el tercer resultando afectan sobre la casa objeto de la venta, como igualmente si se hallan ó no canceladas, redimidas y caducadas, por razón de las mismas, no podrá el comprador de la casa hacer á sus propietarios y á esta Agencia la menor reclamación, puesto que ni se reconocen como impuestas y subsistentes sobre la aludida casa, ni la venta de ésta se hace libre de ellas.

«Tampoco ha de exigirse indemnización alguna por lo que respecta á las dos hipotecas á que alude el cuarto resultando, en el caso de quedar subsistente y no ser posible su cancelación por oposición ú otro cualquier motivo.

«Según dispone el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios indicada, notifíquese esta providencia íntegra á los apremiados, dueños de la casa, acreedores hipotecarios, sus causahabientes y representantes, y á todos los que se consideren con algún derecho sobre la finca en cuestión, por edicto, fijándolo en el Ayuntamiento de esta capital, y publicándolo en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*; y por virtud de cuyo edicto se entenderá anunciada la venta sin perjuicio de hacerlo igualmente por los demás medios usuales en esta localidad.

«Coruña á 19 de Junio de 1909.—El Agente, José Vázquez.»

Y para la notificación que expresa la preinserta providencia, y como convocatoria á la subasta que refiere, firmo el presente en Coruña á 19 de Junio de 1909. José Vázquez.—V.^o B.^o—El Recaudador de Contribuciones, Enrique Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

| ACTIVO | 26 Junio 1909. | Pesetas. | SITUACIÓN | 26 de Junio de 1909 |
|--|----------------|------------------|------------------|---------------------|
| <i>Oro en Caja.</i> | | | | |
| Del Tesoro..... | 31.687.826,72 | } | 390.218.248,80 | } |
| Del Banco..... | 367.558.652,08 | | | |
| Consignado para pago de derechos de Aduana. | 1.770 | | | |
| Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero. | | | | |
| Del Tesoro..... | 39.227.483,94 | } | 93.983.504,29 | } |
| Del Banco..... | 54.756.020,35 | | | |
| Plata..... | | | | |
| Bronce por cuenta de la Hacienda..... | | | 810.885.648,74 | |
| Efectos á cobrar en el día..... | | | 2.512.208,65 | |
| Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891..... | | | 4.109.844,86 | |
| Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899..... | | | 150.000.000 | |
| Desenventos..... | | | 100.000.000 | |
| Pólizas de cuentas de crédito..... | 444.239.550 | | 282.562.532,43 | |
| Créditos disponibles..... | 122.182.252 | | 392.057.208 | |
| Pólizas de créditos con garantía..... | 231.576.869,25 | | | |
| Créditos disponibles..... | 91.210.383,70 | | 140.366.595,55 | |
| Pagarés de préstamos con garantía..... | | | 6.939.724,85 | |
| Otros efectos en cartera..... | | | 4.038.091,90 | |
| Corresponsales en el Reino..... | | | 17.170.102,96 | |
| Deuda perpetua interior al 4 por 100..... | | | 344.468.953,26 | |
| Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... | | | 10.500.000 | |
| Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro..... | | | 1.154.625 | |
| Bienes inmuebles..... | | | 12.949.049,96 | |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro..... | | | 575.715,94 | |
| | | | 2.703.392.085,19 | |
| PASIVO | | | | |
| Capital del Banco..... | | 150.000.000 | | |
| Fondo de reserva..... | | 20.000.000 | | |
| Billetes en circulación..... | | 1.654.242.550 | | |
| Cuentas corrientes..... | | 474.656.397,93 | | |
| Cuentas corrientes en oro..... | | 713.663,95 | | |
| Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana..... | | 1.770 | | |
| Depósitos en efectivo..... | | 19.480.597,62 | | |
| Su cuenta corriente de efectivo..... | | 16.335.458,24 | | |
| Por pago de intereses de Deuda perpetua interior..... | | 505.106,60 | | |
| Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100..... | | 1.043.817,79 | | |
| Tesoro público..... | | 6.541,88 | | |
| Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100..... | | 221.186,59 | | |
| Por pago de Deuda exterior en oro..... | | 643.301,18 | | |
| Por ingresos de Aduanas en oro..... | | 70.847.725,42 | | |
| Por entregas para el pago de intereses y amortización de Deuda amortizable al 4 por 100..... | | 1.287.980,50 | | |
| Reservas de con-tribuciones..... | | 61.362.212,52 | | |
| Para pago de la Deuda perpetua interior..... | | 11.425.032,79 | | |
| Para pago de la Deuda amortizable al 5 por 100..... | | 29.153.626,81 | | |
| Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar..... | | 96.000.000 | | |
| Créditos con garantía de valores de la propiedad del Banco..... | | 19.170.768,44 | | |
| Ganancias y pérdidas..... | | 2.338.521,26 | | |
| Realizadas..... | | 73.900.825,67 | | |
| No realizadas..... | | 2.338.521,26 | | |
| Diversas cuentas..... | | 73.900.825,67 | | |
| | | 2.703.392.085,19 | | |

Compañía Alemana de Seguros y Reaseguros de Berlin.

Balance del 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVA

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| Obligaciones de los Accionistas..... | M. 2.250.000,00 |
| Valores..... | 742.001,70 |
| Préstamos sobre hipotecas..... | 701.000,00 |
| Inmuebles..... | 454.002,77 |
| Mobiliario..... | 1,00 |
| Existencia en caja..... | 8.542,00 |
| Salda de crédito en bancos..... | 317.429,38 |

Debitores diversos.

| | | |
|-------------------|------------|-----------------|
| a) Compañías..... | 337.466,09 | |
| b) Agencias..... | 442.541,35 | |
| c) Diversos..... | 43.094,18 | 823.101,62 |
| | | M. 5.296.078,47 |

PASIVA

| | |
|---------------------------|-----------------|
| Capital en acciones..... | M. 3.000.000,00 |
| Idem de reserva..... | 272.148,18 |
| Reserva de primas..... | 820.883,25 |
| Idem para siniestros..... | 747.390,66 |
| Idem para gastos div..... | 25.000,00 |

Creditores diversos.

| | | |
|-------------------|------------|------------|
| a) Compañías..... | 249.449,16 | |
| b) Agencias..... | 45,60 | |
| c) Diversos..... | 51.161,62 | 300.656,38 |

Beneficio repartido.

| | |
|---|-----------------|
| a) Capital de reserva..... | 27.851,82 |
| b) Fondos de idem y de disposición..... | 2.481,52 |
| c) Caja de socorro y de retiro..... | 3.000,00 |
| d) Al Consejo de vigilancia..... | 6.666,66 |
| e) Dividendo..... | 90.000,00 |
| | M. 5.296.078,47 |

Berlin, 5 de Marzo de 1909. = Compañía Alemana de Seguros y Reaseguros de Berlin.—El Director, Heintz Schippmann. El Representante General en España, H. Gebhard. X—1472

PARTE NO OFICIAL

La Reconcompensa.
SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á Junta general ordinaria para el día 6 de Julio, á las cinco de la tarde, en el Círculo Minero, Relatores, números 4 y 6, principal.
Madrid, 28 de Junio de 1909.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—1464

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmen, 29. oficinas, de nueve á trece de la mañana. Los ejemplares corrientes de dicha GACETA se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

Gaceta oficial de España para el año 1909

Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:
Primera clase, 20 pesetas.
Segunda idem, 12 pesetas.
Tercera idem, 5 pesetas.

MADRID.—Imp. Tip. «SUCCESORES DE RIVADENEYRA»
Paseo de San Vicente, núm. 20.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos: 4 1/2 por 100.
El Intercutor, EMILIO RODERO.—V.º B.º El Gobernador, G. ALIX.

Banco de España.
Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisible números 65.671 y 70.053 de pesetas nominales 25.000 y 18.500, respectivamente, en Deuda Amortizable al 5 por 100 el primero y en acciones de la Sociedad Anónima Cros el segundo, constituido aquí en 9 de Abril de 1906 y éste en 28 de Abril del corriente año, ambos á favor de D. Agustín Martínez Mora y D.ª Emilia Bollinger de Martínez, indistintamente, se anuncia por ter-

cera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de inserción del primer anuncio, pues de lo contrario se expedirán los duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6 del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.
Barcelona, 26 de Junio de 1909.—El Secretario, E. Villarazo. X—1298